

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD SAN CRISTOBAL**

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
DE CARACTER PRESENCIAL  
No. IA-03891E996-N10-2014,**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE:  
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR,  
PROPIEDAD DE ECOSUR, UNIDAD SAN CRISTÓBAL”.**

**EL ENVÍO DE PROPOSICIONES, SE REALIZARÁ EN SOBRE CERRADO EN EL ÁREA DE  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE  
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, UNIDAD SAN CRISTOBAL**

**SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS A 26 DE FEBRERO DE 2014.**

## CONTENIDO

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
2. INFORMACIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE INVITACIÓN.
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
4. INFORMACIÓN GENERAL.
5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
6. CONDICIONES DE PAGO.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.
8. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES.
9. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
11. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
12. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.
13. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ UN CONCURSO.
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
15. GARANTÍAS.
16. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.
17. INCONFORMIDADES.
18. CONTROVERSIAS.
19. SANCIONES.
20. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA INVITACIÓN.
21. RELACIÓN DE ANEXOS.

El Colegio de la Frontera Sur, Unidad San Cristóbal, en cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), su reglamento (**RLAASSP**), de las políticas, bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios y demás disposiciones vigentes en la materia, a través del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, emite las siguientes **Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Presencial No. IA-03891E996-N10-2014**, para la adjudicación del contrato referente al servicio de: Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de ECOSUR, Unidad San Cristóbal.

## B A S E S

### 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

<b>Bases a la Invitación:</b>	El presente documento en el que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en la cual se describen los requisitos de participación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Presencial.
<b>Caso fortuito o fuerza mayor:</b>	Acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad humana, pues no se le puede prever, ni evitar, y que impide el cumplimiento de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente al proveedor y/o a la Convocante.
<b>Convocante:</b>	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).
<b>Contrato:</b>	El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
<b>CompraNet:</b>	El Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
<b>Identificación Oficial Vigente:</b>	Credencial para votar (I.F.E.), Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional.
<b>Invitación:</b>	Invitación a cuando menos tres personas de carácter PRESENCIAL.
<b>Licitante:</b>	La persona física o moral de Nacionalidad mexicana que participe en el presente procedimiento.
<b>Ley o LAASSP:</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>O. I. C:</b>	Órgano Interno de Control en ECOSUR
<b>Políticas:</b>	Políticas Bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ECOSUR
<b>Precio Conveniente:</b>	Aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y a éste se le resta el porcentaje que determine ECOSUR en sus Políticas.
<b>Precio no Aceptable:</b>	Es aquél que ECOSUR puede dejar de considerar para efectos de adjudicación por que se ubica por arriba del precio calculado a partir de aplicar cualquiera de las siguientes opciones a elección del área encargada de hacer la evaluación económica:
	<ol style="list-style-type: none"><li>a) El que resulta de sumar un 10% al precio que se obtiene después de sacar la mediana a los precios obtenidos en la investigación de mercado hecha para ésta contratación, o</li><li>b) El que se obtiene después de sumarle un 10% al promedio de las ofertas presentadas en la propia Invitación.</li></ol>

<b>Programa Informático:</b>	El medio de captura desarrollado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo que permite a los licitantes, así como al ECOSUR, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública o invitación a cuando menos tres participantes un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las propuestas que se reciban por esa vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para el inicio de los actos de presentación y apertura de proposiciones.
<b>Propuesta o Proposición:</b>	Las propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes.
<b>Proveedor:</b>	La persona que celebre el contrato que derive de esta Invitación.
<b>Partida única:</b>	La descripción y clasificación específica del servicio objeto de esta Invitación.
<b>Reglamento o RLAASSP:</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>S. F. P:</b>	Secretaría de la Función Pública.
<b>S. E:</b>	Secretaría de Economía.
<b>S. H. C. P:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito público.

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN No. IA-03891E996-N10-2014.**

ACTO	FECHA	HORARIO	LUGAR
Convocatoria.	26 de febrero de 2014	14:00	Sistema Electrónico de información pública gubernamental Compra-Net 5.0
Junta de aclaraciones.	05 de marzo de 2014	12:00	Sala de juntas de conservación a la biodiversidad Edificio E planta baja, de El Colegio de la Frontera Sur, Ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N, Barrio de María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones (Técnica y Económica)	10 de marzo 2014	. 12:00	Sala de juntas de conservación a la biodiversidad Edificio E planta baja, de El Colegio de la Frontera Sur, Ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N, Barrio de María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
Fallo.	11 de marzo de 2014	12:00	Sala de juntas de conservación a la biodiversidad Edificio E planta baja, de El Colegio de la Frontera Sur, Ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N, Barrio de María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
Firma del Contrato.	17 de marzo de 2014	13:00	Área de Servicios Generales Edificio I, de El Colegio de la Frontera Sur, Ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N, Barrio de María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**3. OBJETO DE LA INVITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

- 3.1 La adjudicación se realizará mediante “Abastecimiento simultáneo” **Artículo 39 de la LAAySSP**, a efecto de distribuir el servicio consistente en: **Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, propiedad de ECOSUR, Unidad San Cristóbal**, entre 4 proveedores para obtener un servicio oportuno y eficiente para los 54 vehículos que conforman el parque vehicular propiedad de ECOSUR, Unidad San Cristóbal.

Los licitantes, para la presentación de sus propuestas, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas y los que se deriven de la junta de aclaraciones de la presente invitación a cuando menos tres personas de carácter presencial.

- 3.2 Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de este procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter presencial, los licitantes ganadores deberá ponerse en contacto con el responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas; México.

**4. INFORMACIÓN GENERAL.**

- 4.1. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la S.F.P., en términos de la Ley.
- 4.2. Los actos de esta Invitación a cuando menos tres personas de carácter presencial, se realizarán en las instalaciones de ECOSUR, ubicadas en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas; México conforme a las fechas y horarios establecidos en el **Numeral 2** de las presentes Bases. Así mismo la información que derive de dichos actos se subirá a la plataforma de CompraNet 5.0,

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, derivado de esto mismo, los licitantes deberán contar con al menos un establecimiento en San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas, con la infraestructura necesaria para cubrir las necesidades del Convocante, de conformidad a lo establecido en el **Anexo No. 6** de las presentes Bases. El personal de ECOSUR verificará que éstos cumplan con las especificaciones y requisitos que se indican en el mismo.

- 4.3. Por lo menos un representante del Órgano Interno de Control, el Servidor Público del ECOSUR facultado para presidir el acto o el Servidor Público que éste designe, verificará que éstos cumplan con las especificaciones y requisitos que se indican en el mismo.
- 4.4. En los casos que aplique, el proveedor será el responsable de prestar los servicios en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 4.5. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Invitación a Cuando Menos Tres personas de carácter presencial, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- 4.6. La moneda en que deberán cotizar los Licitantes y con la que se pagarán la prestación del servicio objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter presencial, será el Peso Mexicano.
- 4.7. La información sobre este procedimiento estará disponible para los licitantes invitados a través de la página de Internet de ECOSUR, en el Sistema de información pública gubernamental CompraNet 5.0 o directamente en Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, Unidad San Cristóbal, ubicada en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México o vía telefónica al número (967)67-4-90-00 ext.1216, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- 4.8. La adjudicación será mediante la formalización de contratos abierto con montos mínimos y máximos, a 4 Licitantes, considerando abastecimiento simultáneo.
- 4.9. Los Licitantes a su elección, podrán entregar sus proposiciones a través del servicio postal o de mensajería. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier licitante pueda optar por presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura.

En caso de que los licitantes opten por enviar sus proposiciones a través del servicio postal o de mensajería, estas deberán enviarse en atención al C.P. Héctor Enrique López Cancino Subdirector de Administración y recibirse en el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de ECOSUR, ubicada en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la Convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones e identificado con el número de procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter presencial.

El licitante que opte por este medio, deberá considerar todos los requisitos y regulaciones implementadas por el ECOSUR en materia de seguridad y vigilancia para ingresar a sus instalaciones, ya que en caso de que los paquetes enviados por el licitante a través del servicio postal o de mensajería no llegaran con la oportunidad establecidos en la

convocatoria, esta circunstancia será de la estricta responsabilidad de la licitante y sin responsabilidad alguna para el ECOSUR.

Asimismo el licitante tendrá que contratar el servicio de acuse de recibo con la empresa de mensajería que entrega el paquete, mismo que servirá como constancia de que el ECOSUR recibió su proposición.

- 4.10** Los recursos son de origen fiscal.
- 4.11** El proveedor deberá contar con la infraestructura necesaria: personal profesional y/o técnico calificado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas sean proporcionadas con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de ECOSUR.
- Se hace del conocimiento del licitante que personal autorizado de ECOSUR, se encargara de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto de esta Invitación a cuando menos tres personas de carácter presencial.
- 4.12** Las personas invitadas a participar en esta Invitación a cuando menos tres personas de carácter presencial deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a)** Acreditar su personalidad (credencial de elector, pasaporte vigente).
  - b)** Ser personas que posean plena capacidad jurídica y no se encuentren impedidos civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
  - c)** Recibir la presente convocatoria a las bases y aceptar su participación mediante escrito.
  - d)** Enviar en sobre cerrado o a través del sistema CompraNet 5.0 las propuesta técnica y económica, así como la documentación complementaria y la que llegara a generarse derivado de la Junta de aclaraciones
  - e)** En el caso de aquellos licitantes que a su elección opten por participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán contar con el certificado digital vigente que como medio de comunicación electrónica utilizaran en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus propuestas, mismo que será otorgado por la S.F.P.; mediante el cual reconozca como propia y auténtica la información que envíen a través de CompraNet.
  - f)** Los licitantes que opten por el envío de sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de estas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la S.F.P.; por medio de CompraNet, a más tardar una hora antes del acto de presentación y apertura de proposiciones.
  - g)** Los licitantes que a su elección opten por el envío de sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo que dispone la Regla Sexta del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de agosto del 2000.
  - h)** Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a éstos, deben estar foliados de manera continua en todas y cada una de las hojas que la conforman.
  - i)** Las cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales podrán asistir a los actos de esta Invitación, así como cualquier persona física, que sin haber sido invitada manifiesten interés de estar presentes en los mismos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

- j) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la Legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en estas.
2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
3. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición.
4. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se le exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

El envío de las propuestas se realizará en sobre cerrado sin embargo será requisito indispensable, incluir dentro del sobre archivos que integran su propuesta técnica y económica utilizando los archivos de imagen tipo JPG o GIF (con características y especificaciones claras), de tratarse de más de una imagen deberá presentarse en un orden secuencial numerado; en formatos Word que permitan su lectura en las versiones 97 y 2000.

Asimismo, el representante común que se haya designado en el citado convenio por el grupo de personas, deberá contar con el certificado digital vigente expedido por la S.F.P., que utilizará como medio de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa.

## 5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 5.1 La contratación abarcará un solo ejercicio fiscal, ECOSUR elaborará un contrato, dentro de los 04 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, con la siguiente vigencia:
- Del 17 de Marzo al 31 de diciembre de 2014.**
- 5.2 Las condiciones de la prestación del servicio, serán las que se establecen en el **Anexo No. 6** de la presente Convocatoria.

**6. CONDICIONES DE PAGO.**

La forma de pago será con 10 días como plazo máximo posteriores a la entrega del servicio y de las facturas correspondientes, dichas facturas deberán ser electrónicas CFDI: (Archivos pdf y xml) y deberán ser entregadas en el domicilio de ECOSUR al término de cada servicio. Así mismo las facturas deberán incluir una leyenda para garantizar el servicio, misma que deberá contemplar mínimo quince días naturales. No se autorizarán reparaciones adicionales en dichos talleres, respecto de los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, salvo que exista justificación, o bien se trate de un concepto diferente de los amparados por la garantía.

En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS FACTURAS:**

- I.** Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida.
  - II.** Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR. ([Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal](#)).
  - III.** Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
  - IV.** Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
  - V.** Sello digital del contribuyente que lo expide.
  - VI.** Lugar y fecha de expedición.
  - VII.** Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
  - VIII.** Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen.
  - IX.** Valor unitario consignado en número.
  - X.** Importe total señalado en número o en letra.
  - XI.** Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
  - XII.** Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
  - XIII.** Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el SAT).
  - XIV.** Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Además de los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente:
- a)** Código de barras generado conforme al rubro I.E del Anexo 20.
  - b)** Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
  - c)** La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFDI".
  - d)** Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica (CFDI) en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.

e) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

El Proveedor realizará el envío de la factura electrónica (**CFDI: archivo pdf y xml**) al correo electrónico: cmijangos@ecosur.mx

## 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 27** de la **LAASSP, a elección de los licitantes**, estos podrán entregar sus propuestas a través de los medios señalados en este punto y se realizará de la siguiente forma:

- 7.1 Los licitantes deberán remitir su propuesta técnica y económica en sobre debidamente cerrado en forma inviolable y rubricado por su representante o apoderado legal, para tal efecto el sobre deberá entregarse **exclusivamente** en el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, de San Cristóbal de las Casas Chiapas México, Tel (967)67-4-9000, extensión 1216, **como mínimo una hora antes** de la señalada para la realización del acto de Presentación y Apertura de Propuestas, toda vez que sí el sello del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales refleja la recepción de los documentos con fecha posterior a la hora y el día señalados, o el día establecida para la apertura de propuestas, ECOSUR no permitirá la participación del licitante. Dicho sobre deberá estar identificado conforme a lo señalado en el punto **4.9** de estas bases. En caso de no estar identificados respecto del número y tipo de procedimiento, así como con los datos del licitante, no se permitirá su participación.
- 7.2 El licitante que opte por enviar su propuesta conforme al punto 4.9, deberá considerar todos los requisitos y regulación implementadas por ECOSUR en materia de seguridad y vigilancia establecidas para ingresar a sus instalaciones, ya que en caso de que los paquetes enviados por el licitante a través del servicio postal o de mensajería no llegaran con la oportunidad establecidos en la convocatoria, esta circunstancia será de la estricta responsabilidad de la licitante.
- 7.3 **DIRECCIÓN:** La recepción será directamente en el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, estado de Chiapas. Tel: (967) 67 4 90 00, extensión 1216.

## 8. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES DEL SERVICIO

Para la presentación de las propuestas se tomara en cuenta lo siguiente:

- 8.1. Las ofertas deberán ser elaboradas en papel membretado de la empresa o persona física a quien va dirigida la invitación.
- 8.2. Las ofertas deberán presentarse sin tachaduras y enmendaduras en sobre cerrado de manera inviolable.
- 8.3. Las ofertas deberán ser firmadas por el representante o el apoderado legal o persona que tenga poder notarial para ello.
- 8.4. Como anexo 7 de estas bases se presenta el formato de propuesta el cual podrá ser utilizado por los licitantes como modelo para elaborar las mismas, de no ser así se podrá utilizar cualquier otra presentación cuidando incluir todos los aspectos indicados en dicho anexo.
- 8.6 Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en las presentes Bases, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

## 9 ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

Los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter presencial, se llevarán a cabo de acuerdo al calendario y horarios, indicados en el **Numeral 2**, siendo estos los siguientes:

#### 9.1 JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley y 45 y 46 de su Reglamento.

Con el fin de agilizar la aclaración de dudas se solicita a los licitantes envíen sus preguntas al correo electrónico [cmijangos@ecosur.mx](mailto:cmijangos@ecosur.mx) con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha establecida para dar inicio a dicho evento, las cuales serán respondidas en dicha junta. Asimismo para abreviar tiempo en la elaboración del acta correspondiente se les solicita presenten sus preguntas en CD ROOM o cualquier medio digital y en formato Word.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de ECOSUR derivados de la junta de aclaraciones se asentará en el acta respectiva y formarán parte de la invitación y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición. La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa.

Las solicitudes de aclaración de acuerdo al **Anexo 11** deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto, no serán contestadas por resultar extemporáneas. Situación que se asentará en el acta que al efecto se elabore.

El acta derivada de la junta de aclaraciones se podrá consultar en CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx> con número de procedimiento: IA-03891E996-N10-2014.

#### 9.2 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto por el primero y segundo párrafos del artículo 34, 35 fracciones I y III y 43 de la LAASSP en el día, lugar y hora indicados en el calendario de actividades (**Numeral 2**), conforme a lo siguiente:

Se difundirá la invitación en la página de internet del ECOSUR y de tomará en cuenta lo siguiente para la Invitación a cuando menos tres personas de carácter presencial:

##### ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE CARÁCTER PRESENCIAL.

- I. Sólo se recibirán proposiciones de licitantes invitados, en los términos que se establecen en la LAASSP. La omisión en la entrega en los formatos establecidos por ECOSUR será causal para desechar la proposición.
- II. Una vez recibidas las proposiciones, se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desecharadas en ese momento, haciéndose constar ello en el acta que se levante para tal fin.
- III. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado, dichas proposiciones contendrán la oferta técnica y económica firmada por el representante o apoderado legal. La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.
- IV. Posteriormente se procederá a la apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- V. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los licitantes pero invariablemente ECOSUR invitará a un representante del órgano Interno de Control adscrito a ECOSUR. En caso de que este no asista, ECOSUR dará inicio al procedimiento respectivo, asentando en el acta correspondiente el nombre y el puesto de los servidores públicos que hayan asistido;

- VI. El acto será presidido por el Servidor Público de ECOSUR facultado para presidir el acto o el Servidor Público que éste designe, los participantes presentes rubricarán las partes de las propuestas, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las Propuestas;
- VII. El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, procederá a subir a la plataforma de CompraNet las proposiciones recibidas y determinará el tiempo que se otorgará para su evaluación y será responsable de que la evaluación legal y técnica se realice en ese tiempo.

Una vez concluida la apertura de propuestas, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de las propuestas recibidas de manera presencial estableciendo las propuestas aceptadas para su posterior análisis y el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del procedimiento, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley.

Dicha acta se podrá consultar en CompraNet, donde estará a disposición del licitante, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha del acto de apertura de proposiciones.

Así mismo los licitantes podrán recoger copia del acta en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicadas en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, Código Postal 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; México, así mismo se fijará copia de la misma, en el Rotulo ubicado en la oficina antes mencionada, por un término de 5 días hábiles a partir de la celebración de la apertura técnica; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia.

### **9.3 REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA**

Los Invitados deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter presencial:

#### **A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Los Invitados deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter presencial:

#### **B. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

**9.3.1** Los licitantes invitados deberán acreditar su personalidad jurídica, mediante la presentación del formato denominado "Acreditación y Representación", debidamente requisitada que se incluye como (**ANEXO No. 1**) de estas bases o bien mediante escrito, en el que su firmante manifieste Bajo Protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conteniendo los siguientes datos:

- a) Del licitante:** Clave del Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas y modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en estas.
- b) Del representante del licitante:** Número y fecha de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó.

El domicilio que el Licitante consigne en este formato, será el que se considere como el lugar donde recibirá toda clase de notificaciones.

- 9.3.2** Curriculum, incluyendo la relación de los clientes más importantes durante 2012 y 2013, indicando datos completos del cliente (nombre fiscal, domicilio y teléfonos) y descripción de los servicios.

La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que los Licitantes autorizan a ECOSUR para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros, así como la disponibilidad de realizar visitas físicas.

- 9.3.3** En caso de sociedades mercantiles se deberá demostrar su capacidad legal con copia de la escritura constitutiva de la sociedad y sus reformas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio; nombramiento del administrador único o en su caso, gerentes y apoderados.

- 9.3.4** Entregar la documentación que demuestre su capacidad financiera, con copia de la declaración anual 2012, copia de los tres últimos pagos provisionales y estados financieros 2012 (balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal 2013), **incluyendo relaciones analíticas, que expresen además el capital contable de la empresa participante, aun cuando no estén auditados, pero deberán estar firmados por el representante legal de la empresa.**

- 9.3.5** Presentar copia de cédula de identificación fiscal.

- 9.3.6** Copia de una identificación oficial vigente con fotografía, del representante legal o apoderado.

- 9.3.7** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (**ANEXO 2**).

- 9.3.8** Manifestación escrita expresando su conformidad con el contenido de las bases de la invitación, sus anexos, así como haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases derivadas de la junta de aclaraciones y el modelo de contrato.

Así mismo, manifestación expresa que conoce la Ley y el Reglamento, en los cuales se fundamenta la presente Invitación; así como su conformidad de apegarse a la citada legislación. (**ANEXO No. 3**)

- 9.3.9** Escrito firmado por el representante legal, en papel membretado de la empresa, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana y que los servicios que entregará tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el 50%, o el correspondiente a los casos de excepción que establezca la Secretaría de Economía (**ANEXO 4**).

- 9.3.10** Declaración de integridad mediante la cual manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de ECOSUR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás Licitantes. (**ANEXO No. 5** )

- 9.3.11** Se adjunta formato de contrato como **ANEXO 8**

- 9.3.12** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuenta con al menos un establecimiento en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas Chiapas, con la infraestructura necesaria para cumplir cabalmente el servicio solicitado por la institución y de considerarlo pertinente ECOSUR en cualquier momento podrá realizar visitas a las empresas, para comprobar la capacidad técnica y de respuesta; así mismo me comprometo a que la facturación se realizará de acuerdo a la clasificación de proyectos de investigación vigentes que maneja la Administración de El Colegio de la Frontera Sur (**ANEXO 9**).

- 9.3.13** Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señale que cuenta con personal discapacitado en una proporción de cuando menos el 5% de su planta de empleados y cuya antigüedad no es inferior a seis meses, dicha antigüedad deberá comprobarse con la copia del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. El incumplimiento de la presentación de esta manifestación, no es motivo de descalificación. (**ANEXO No. 10**)

**9.3.14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME AL ANEXO 6 DE LAS BASES**

Atendiendo las especificaciones y requerimientos del **ANEXO 6** y las demás que estas bases señalen, la proposición deberá describir detalladamente los siguientes aspectos:

- Características, especificaciones, unidad de medida, cantidad.
- Fechas de entrega.
- Ofrecimientos específicos, en su caso, de valor agregado sin costo extra para ECOSUR.
- Mencionar la vigencia de la proposición, misma que deberá cubrir un período mínimo de 60 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si fuera el caso, la propuesta se podrá acompañar de folletos y/o catálogos que señalen todas las especificaciones técnicas que se oferten, en idioma español o en otro idioma incluyendo su traducción.

**C. REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS.**

**9.3.15 PROPIUESTA ECONÓMICA CONFORME AL ANEXO 7 DE LAS BASES**

Atendiendo las especificaciones y requerimientos del **ANEXO 7**, la proposición deberá describir detalladamente los siguientes aspectos:

- Características, especificaciones, unidad de medida, cantidad y precio.
- Fechas de entrega.
- Ofrecimientos específicos, en su caso, de valor agregado sin costo extra para ECOSUR.
- Señalar que el precio será fijo durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con los servicios y expresarse en moneda nacional –pesos mexicanos;
- Los precios ya deberán considerar todos los costos hasta la entrega total de los servicios.
- Mencionar la vigencia de la proposición, misma que deberá cubrir un período mínimo de 60 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si fuera el caso, la propuesta se podrá acompañar de folletos y/o catálogos que señalen todas las especificaciones técnicas que se oferten, en idioma español o en otro idioma incluyendo su traducción.+

Cada uno de los documentos, deberá identificarse con el numeral y/o los incisos que le correspondan conforme a este listado con el fin de facilitar su revisión.

El licitante invitado será responsable de la información que presente, la cual podrá ser cotejada por ECOSUR, y en el caso de no resultar fidedigna, será motivo suficiente para descalificar la oferta.

**PRECIOS**

Los precios de cotización que presenten, serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual con las siguientes características:

- a) En pesos mexicanos moneda nacional.
- b) Se cotizara el subtotal por precio unitario.
- c) Precio total de los servicios objeto de esta Invitación, desglosando el I.V.A. y los descuentos que en su caso se otorguen al ECOSUR.
- d) No se aceptaran proposiciones con escalación de precios

La propuesta Técnica y Económica presenciales (Numerales 9.3.1 al 9.3.15) se entregará en un sobre cerrado además se deberá presentar en formato electrónico (CD ROM) para efectos en el Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet 5.0

**IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de este procedimiento de Invitación, serán pagados por el prestador del servicio.

ECOSUR solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**PATENTES Y/O MARCAS:**

El prestador del servicio será responsable de que al prestar el servicio solicitado infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al ECOSUR.

**9.4 FALLO.**

El contenido del fallo se dará a conocer conforme al numeral 2 de las presentes bases, a través del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNet 5.0 y en el portal de ECOSUR en [www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx), así mismo a los licitantes se les enviará un correo electrónico anexándoles el fallo en el que se hará constar el nombre de los Licitantes ganadores, así como los de aquellos cuyas proposiciones no resultaron ganadoras y las razones que lo motivaron.

**10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Los criterios que se aplicaran para evaluar las propuestas será mediante evaluación BINARIA, evaluación que se basara en la información documental presentada por el licitante, las proposiciones se analizarán de forma cualitativa, realizando un estudio detallado a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se constatará que las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura contengan la información, documentos y requisitos solicitados en la presente Invitación, así como aquellos requisitos o modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; la falta de alguno de ellos, que afecte la solvencia de la proposición, será motivo para desechar la proposición.
- b) Se verificará que las condiciones y coberturas de los servicios que oferten los Licitantes, correspondan a los requeridos por ECOSUR, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 6** de esta Invitación.
- c) Si durante el proceso de evaluación, ECOSUR requiere de alguna aclaración, ésta podrá solicitarla a los Licitantes Invitados sin contravenir lo estipulado en la presente Invitación.
- d) Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de ECOSUR, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el dictamen. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el fallo de esta Invitación. Si el Licitante no acepta la corrección de la proposición, ésta se desechará.
- e) Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores se calificarán como solventes, técnica y económicamente y, por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.
- f) De considerarlo pertinente ECOSUR en cualquier momento podrán realizar visitas a las empresas, para comprobar la capacidad técnica y de respuesta. Si como resultado de la evaluación se comprueba que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación, levantará acta circunstanciada de los hechos y en su caso, podrá desechar la proposición correspondiente.
- g) No se consideraran las propuestas, cuando el volumen ofertado en la prestación del servicio a realizar sea menor al 100% de lo solicitado por el ECOSUR en la presente invitación.
- h) La evaluación técnica y económica de las proposiciones, se realizará comparando entre si y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los Licitantes; los resultados se asentaran en un cuadro comparativo para su dictamen. (CUMPLE, NO CUMPLE).

- i) El Licitante Invitado se obliga con su participación a otorgar todas las facilidades necesarias al personal de ECOSUR, para el desahogo de la evaluación.
- j) Cuando proceda, ECOSUR podrán constatar en cualquier momento el cumplimiento de las normas oficiales en los servicios propuestos, salvo que en la parte técnica de las bases, haya solicitado el cumplimiento de una norma oficial vigente en específico.
- k) En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación Binario, mediante el cual solo se adjudicarán los contratos a los Licitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación y oferte el precio más bajo, por lo que en ningún caso en la evaluación se utilizará el criterio de mecanismo de puntos y porcentajes, ni el criterio de costo beneficio, debido a que las especificaciones técnicas de la prestación del servicio son muy concretas y bien definidas.

#### 11. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 11.1** El contrato se adjudicará a los licitantes cuyas ofertas resulten solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes bases a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas presencial y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En este supuesto se comparará en forma equivalente el aspecto económico de cuando menos las cuatro proposiciones económicas más bajas.

- 11.2** Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, el ECOSUR adjudicará a favor de la (s) persona (s) con discapacidad o empresa que, en su caso, haya acreditado con el aviso del alta ante el IMSS, que cuenta por lo menos, con un 5% de trabajadores discapacitados en su empresa y cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.

Si persiste el empate, o en caso de no presentarse el supuesto anterior, se adjudicará el contrato al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que será celebrado en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extenderá el boleto del licitante ganador.

Realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato será adjudicado al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- 11.3** El contenido del fallo se difundirá a través del Sistema de Información Pública Gubernamental Compra-Net 5.0 y en el portal de ECOSUR [www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx) el mismo día en que se emita.

#### 12 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- a) La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Invitación que afecte la solvencia de la proposición.
- b) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Invitación, sus anexos y la junta de aclaraciones que afecte la solvencia de la proposición.
- c) Las proposiciones que tengan un precio no aceptable.
- d) La comprobación de que algún Licitante Invitado ha acordado con otro u otros elevar el costo de la prestación del servicio o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- e) En caso de que el licitante presente proposiciones con precios escalonados.

- f) Cuando presenten documentos alterados.
- g) Cuando presenten más de una proposición.
- h) Cuando el Licitante Invitado se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.
- i) Cuando se compruebe que el licitante Invitado no cuenta con la capacidad para garantizar la prestación de los servicios ofertados.
- j) Cuando la proposición presentada, no se apegue exacta y cabalmente a lo estipulado en esta Invitación, o a lo requerido por ECOSUR en el **Anexo No. 6**.
- k) Cuando se solicite una manifestación “**bajo protesta de decir verdad**” y esta Leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- l) Cuando las personas físicas o morales estén inhabilitadas por resolución de la SFP en los términos de la LAASSP o de la LOPSRM.
- m) Si durante la evaluación, en alguna proposición, resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precios realizada, ECOSUR podrá desecharla, por estimarla insolvente.
- n) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- o) En su caso, cuando se compruebe que el Licitante Invitado no cuenta con la capacidad legal, técnica o económica, para garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio, objeto de la Invitación, conforme a las especificaciones requeridas en el **Anexo No.6**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo, las proposiciones desechadas durante la Invitación, podrán ser devueltas por ECOSUR a los Licitantes Invitados **que lo soliciten por escrito**, una vez transcurridos sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos ECOSUR podrá proceder a su devolución o destrucción.

### 13. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO. SE SUSPENDERÁ O CANCELARÁ UN PROCEDIMIENTO

ECOSUR procederá a declarar desierto la invitación en los siguientes casos:

- a) Si no existen cuando menos 3 propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- b) Si la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes o servicios ofertados no resulten aceptables.
- c) Si los precios presentados no fueran aceptables por ser demasiado elevados y rebasarán el techo presupuestal autorizado.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción III, 2º párrafo de la Ley, en caso de que no se presenten el mínimo de propuestas señaladas en el numeral a) del numeral 13 de esta invitación, ECOSUR podrá declarar desierto el procedimiento, o bien continuar con el mismo y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que se haya presentado una propuesta, ECOSUR podrá adjudicarle a este el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa.

- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley, en caso de que se declare desierta la invitación o alguna partida de esta, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

ECOSUR procederá a suspender temporalmente una invitación en los siguientes casos:

- a) ECOSUR podrá suspender temporalmente el procedimiento cuando se presuma la existencia de irregularidades que así lo ameriten. En este caso, lo hará saber por escrito a los participantes. Si desaparecen las causas que motivaron la suspensión se procederá a la reanudación del procedimiento, previo aviso a los licitantes. En la reanudación podrán intervenir solamente los licitantes que no hayan sido desechadas sus propuestas.
- b) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C, cuando el ECOSUR reciba la resolución que al efecto emita la SFP o el OIC., previo aviso a los involucrados, se procederá a reanudar en su caso el procedimiento.
- d) ECOSUR, con la debida oportunidad avisara por escrito a los involucrados acerca de la suspensión, asentando dicha circunstancia en el acta que al efecto levante.

ECOSUR procederá a cancelar una invitación en los siguientes casos:

- a) ECOSUR podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor y cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y/o servicios objeto de la misma, y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a ECOSUR y que pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C.
- c) Cuando se cancele la Invitación, se notificara por escrito a todos los involucrados.
- d) En caso de cancelación de la Invitación, ECOSUR podrá proceder a efectuar una nueva Invitación.

## 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 14.1 Firma del contrato.

Previamente a la firma del contrato, el representante legal de la licitante adjudicada deberá presentar en original o copia certificada y copia simple (para su cotejo) los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La persona física ganadora o el representante legal de la empresa ganadora, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los (4) cuatro días naturales siguientes al de la notificación del fallo, en las oficinas del Área de Servicios Generales de ECOSUR, Unidad San Cristóbal ubicada en El Colegio de la Frontera Sur, ubicado en: Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290 en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

El contrato se firmara el día 17 de marzo de 2014, en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, estado de Chiapas, México. El Colegio de la Frontera Sur, ubicado en: Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n, Barrio de María Auxiliadora, C.P. 29290 en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él no lo firmara dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo, será sancionado en los términos del Artículo 60 de la Ley, ECOSUR podrá adjudicar el contrato al licitante invitado que hubiese presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la postura ganadora no sea superior al 10%, en caso de que este último no acepte la adjudicación, el ECOSUR declarará desierto este procedimiento de Invitación. (Modelo de contrato de ECOSUR **Anexo No. 8**).

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley se establece que, el licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los servicios, si él ECOSUR, por causas imputables al mismo, no firma el contrato. En este supuesto, ECOSUR, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la invitación de que se trate.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de ECOSUR por escrito.

#### **14.2 Modificaciones que podrán realizarse.**

##### **14.2.1 A la Invitación:**

Previo a la entrega de las proposiciones, se podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la invitación, que no impliquen sustitución o variación sustancial de los servicios solicitados o la adición de otros distintos.

##### **14.2.2. Al contrato.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley, ECOSUR, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de la prestación del servicio sea igual a los precios oficiales de los cuales se reconocerán los incrementos autorizados.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del contrato de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Así mismo, ECOSUR podrá modificar los contratos cuando se presente el supuesto que establece el cuarto párrafo del Artículo 54 de la Ley, que establece que "Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Por lo que se refiere a las fechas para la prestación de los servicios correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas serán pactadas entre ECOSUR y el prestador del servicio.

#### **14.3 Rescisión Administrativa del contrato.**

**ECOSUR** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato a cargo del licitante adjudicado, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley, aplicando la garantía de cumplimiento señalada en el numeral 15, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderá por incumplimiento los siguientes supuestos:

- A.** La no realización de los servicios por parte del proveedor en las fechas establecidas en esta convocatoria.
- B.** Cuando el proveedor ceda total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento del ECOSUR.
- C.** Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte al patrimonio del proveedor.
- D.** Cuando los servicios realizados no cumplan con las especificaciones señaladas en esta invitación.

ECOSUR de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley procederá a dar inicio a la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

La aplicación de la garantía será proporcional al monto total de las obligaciones incumplidas.

#### **14.4 Terminación anticipada del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, ECOSUR podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general, o bien;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a ECOSUR, o
- c) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos supuestos, ECOSUR reembolsará proporcionalmente al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **14.5 Penas convencionales.**

Si el proveedor no prestare los servicios en la fecha acordada con ECOSUR, como pena convencional, deberá cubrir el **cinco al millar** del monto de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

ECOSUR, procederá a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Si en un término de 20 días naturales persiste el atraso, ECOSUR iniciará el procedimiento de rescisión de contrato al que alude el artículo 54 de la Ley

**Por incumplimiento al contrato.**

Independientemente de la aplicación de la pena convencional, ECOSUR hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el prestador del servicio incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, teniendo ECOSUR facultad potestativa para rescindir total o parcialmente el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**14.6 No negociación de condiciones.**

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en estas bases o las propuestas presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los contrato(s) que se deriven de esta Invitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del ECOSUR.

**15. GARANTÍAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 48** de “**La Ley**”, “**ECOSUR**” exceptúa a “**El Proveedor**” de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en virtud de que los pagos se efectuarán contra entrega a la prestación del servicio; sin embargo el proveedor deberá incluir en sus facturas una leyenda para garantizar el servicio, misma que deberá contemplar mínimo quince días naturales posteriores a la prestación del servicio. No se autorizarán reparaciones adicionales en dichos talleres, respecto de los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, salvo que exista justificación, o bien se trate de un concepto diferente de los amparados por la garantía. Dicha garantía no incluyen refacciones y servicio de mantenimiento eléctrico.

**16. INCONFORMIDADES**

La SFP conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de Invitación que se indican a continuación:

**I. La Convocatoria a la Invitación, y las juntas de aclaraciones.**

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

**II. La Invitación a cuando menos tres personas.**

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

**III. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y el fallo.**

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación del fallo en la página de CompraNet o aviso al licitante mediante correo electrónico;

**IV. La cancelación de la Invitación.**

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

- V. Los actos y omisiones por parte de ECOSUR que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases de la Invitación o en la LAASSP.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de Licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

## 17. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de estas bases o de los contratos que se deriven de la presente Invitación, serán resueltas por los Tribunales Federales sitos en la Ciudad de México, D.F., por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

## 18. SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley que establece que los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Así mismo y de acuerdo a lo mencionado en el artículo 60 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fijado el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

**19. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA**

Cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases de invitación, será resuelta por ECOSUR considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación o aplicación de esta Invitación, del contrato que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código fiscal de la Federación, Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia.

**20. RELACIÓN DE ANEXOS.**

**ANEXO NO. 1.- FORMATO DE ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ANEXO NO. 2.- SUPUESTOS DE LA LAASSP.**

**ANEXO NO. 3.- ACEPTACIÓN DE BASES.**

**ANEXO NO. 4.- ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.**

**ANEXO NO. 5.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.**

**ANEXO NO. 6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**ANEXO NO. 7.-FORMATO DE PROPOSICIÓN.**

**ANEXO NO. 8.- MODELO DE CONTRATO.**

**ANEXO NO. 9.- SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.**

**ANEXO NO. 10.- PESONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ANEXO NO. 11.- FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

**ANEXO NO. 12.-TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

**ANEXO No. 1**  
**"FORMATO DE ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN"**

\_\_\_\_(nombre del Licitante)\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la Invitación a nombre y representación de: \_\_\_\_(persona física o moral)\_\_\_\_.

Registro Federal de Contribuyentes:

Razón Social:

Domicilio:

Calle y número:

Colonia: Delegación o Municipio:

Código Postal: Entidad federativa:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico:

(PERSONAS MORALES)

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio:

**Relación de accionistas.**

Apellido Paterno. Apellido Materno. Nombre(s).

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante legal:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario.

(Nombre y Firma del representante legal o apoderado)

**Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada Licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.**

**ANEXO No. 2**  
**“SUPUESTOS DE LA LAASSP”**

Lugar y Fecha

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**

**P r e s e n t e:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER PRESENCIAL N° IA-03891E996-N10-2014.**

En cumplimiento al **Artículo 29, Fracción VIII de la LAASSP**, por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por conducto de la empresa \_\_\_\_\_ y/o de mi persona, no participan en la presente Invitación, personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por los artículos **50 y 60 Penúltimo Párrafo** de la **LAAySSP**.

**A T E N T A M E N T E.**

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

**ANEXO No. 3  
“ACEPTACIÓN DE CONVOCATORIA”.**

Lugar y fecha

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**

**P r e s e n t e:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER PRESENCIAL Nº IA-03891E996-N10-2014.**

Por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Convocatoria correspondientes a la Invitación arriba mencionada, incluyendo sus anexos y el modelo de contrato.

También conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los cuales se fundamenta la presente Invitación; así como su conformidad de apegarse a éstos.

Asimismo manifiesto la disposición de considerar en mi proposición las modificaciones que, en su caso, se efectúen a la Convocatoria, derivadas de la junta de aclaraciones.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

Nombre y firma del representante legal o apoderado.

**ANEXO No. 4**

(Escrito de manifestación de grado de contenido Nacional, elaborar en hoja membretada de la empresa)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

Presente.

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación del grado de contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter Nacional, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana y que el (la totalidad de los) bien(es) que oferta en dicha propuesta, bajo la partida No. \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, será(n) producido(s) en México y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje requerido por la convocante en las bases de licitación o de invitación, que deberá satisfacerse. Este porcentaje podrá ser de, cuando menos, el 50% o el correspondiente a las excepciones establecidas en la regla décima primera, incisos 1 y 2, según sea el caso.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

**ANEXO No. 5  
“DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”**

Lugar y fecha

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**

**Presente:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER PRESENCIAL Nº IA-03891E996-N10-2014.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósoita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos de ECOSUR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes.

**A T E N T A M E N T E.**

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

## ANEXO No. 6

## "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular oficial que conforma la Unidad San Cristóbal.

Descripción general	Unidad de medida	Cantidad	Monto total del contrato
<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE ECOSUR, UNIDAD SAN CRISTÓBAL</p> <p><b>El licitante que resulte electo</b>, deberá cubrir a satisfacción de la Convocante, las reglas de contratación de los servicios, conforme a las siguientes <b>Especificaciones</b>:</p> <p>La adjudicación se realizará mediante "Abastecimiento simultaneo" <b>Artículo 39 de la LAAySSP</b>, a efecto de distribuir el servicio entre 4 proveedores para estar en posibilidades de obtener un servicio oportuno y eficiente para los 54 vehículos que conforman el parque vehicular propiedad de ECOSUR, Unidad San Cristóbal y se refiere a la Prestación del Servicio, de: <b>Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, propiedad de ECOSUR, Unidad San Cristóbal</b>.</p> <p>La forma de pago será con 10 días como plazo máximo posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, dichas facturas deberán ser electrónicas CFDI: (Archivos pdf y xml) y deberán ser entregadas en el domicilio de ECOSUR al término de cada servicio. Así mismo las facturas deberán incluir una leyenda para garantizar el servicio, misma que deberá contemplar mínimo quince días naturales. No se autorizarán reparaciones adicionales en dichos talleres, respecto de los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, salvo que exista justificación, o bien se trate de un concepto diferente de los amparados por la garantía.</p>	SERVICIO	1	

- I. Se deberá establecer en su caso el valor agregado sin costo extra para ECOSUR.
- II. La vigencia de la propuesta es de 60 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. (Si fuera el caso, la propuesta se podrá acompañar de folletos y/o catálogos que señalen todas las especificaciones técnicas que se oferten, en idioma español o en otro idioma incluyendo su traducción).
- III. La forma de pago será con 10 días como plazo máximo posteriores a la entrega del servicio y de las facturas correspondientes, dichas facturas deberán ser electrónicas CFDI: (Archivos pdf y xml) y deberán ser entregadas en el domicilio de ECOSUR al término de cada servicio. Así mismo las facturas deberán incluir una leyenda para garantizar el servicio, misma que deberá contemplar mínimo quince días naturales. No se autorizarán reparaciones adicionales en dichos talleres, respecto de los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, salvo que exista justificación, o bien se trate de un concepto diferente de los amparados por la garantía.
- IV. En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.
- V. La vigencia del contrato será del **17 de Marzo al 31 de diciembre de 2014**.

## ANEXO No. 7

## "FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA DE LOS SERVICIOS"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

DATOS DEL VEHICULO	<b>MARCA:</b>	
	<b>TIPO:</b>	
	<b>MODELO:</b>	
	<b>TRANSMISIÓN:</b>	
	<b>CILINDROS:</b>	

CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	MOTOR	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de juntas de cabeza (s) de motor c/u (incluye juntas de cabeza, tapa de punterías, juntas de admisión y escape)	
2		Cambio de reten de cigüeñal.	
3		Afinación de motor	
4		Cambio de banda de alternador.	
5		Cambio de banda de dirección hidráulica.	
6		Cambio del sensor del cigüeñal.	
7		Cambio de banda de aire acondicionado.	
8		Realizar servicio a inyectores.	
9		Cambio de sensor de oxígeno.	
10		Cambio de sensor MAP.	
11		Cambio de sensor de MAF.	
12		Cambio de aceite y filtro.	
13		Cambio de convertidor catalítico.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>

CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de radiador.	
2		Cambio de mangueras superior c/u.	
3		Cambio de mangueras inferior c/u.	
4		Cambio de termostato.	
5		Cambio de anticongelante.	
6		Cambio de tapón de radiador.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>

CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE COMBUSTIBLE	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de manguera de combustible.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE TRANSMISIÓN	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de aceite.	
2		Cambio de reten de transmisión estándar.	
3		Afinación de transmisión automática (incluye cambio de filtro, aceite, ajuste de bandas y lavar cuerpo de aceleración).	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE DIRECCIÓN (ESTANDAR E HIDRÁULICA)	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de aceite.	
2		Cambio de bieletas	
3		Cambio de brazos de dirección c/u.	
4		Cambio de cubre polvos de las flechas delanteras	
5		Cambio de manguera de dirección hidráulica	
6		Cambio de manguera de baja presión.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA ELÉCTRICO	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de regulador de voltaje.	
2		Cambio de plumas limpiaparabrisas.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>

CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE FRENOS	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de balatas delanteras (incluye rectificado de tambores de discos).	
2		Cambio de balatas traseras (incluye rectificado de tambores o discos).	
3		Cambio de disco c/u.	
4		Cambio de tambor c/u traseros	
5		Realizar limpieza y ajuste de frenos.	
6		Cambio de repuesto de calipers.	
7		Cambio de líquido de frenos.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE SUPENSIÓN	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Alineación.	
2		Balanceo.	
3		Cambio de gomas de barra estabilizadora.	
4		Cambio de amortiguadores delanteros c/u.	
5		Cambio de amortiguadores traseros c/u.	
6		Cambio de bases de amortiguador c/u.	
7		Cambio de soporte de caja de velocidades.	
8		Cambio de morquillas inferiores c/u.	
9		Cambio de morquillas superiores c/u.	
10		Cambio de rotulas inferiores c/u.	
11		Cambio de rotulas superiores c/u.	
12		Cambio de gomas de barra estabilizadora (cacahuate).	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE EMBRAGUE	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de clutch.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
		<b>Total del servicio preventivo de vehículo</b>	<b>0.00</b>

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

DATOS DEL VEHICULO	MARCA:	
	TIPO:	
	MODELO:	
	TRANSMISIÓN:	
	CILINDROS:	

CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	MOTOR	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de cadena y/o banda de distribución.	
2		Cambio de juntas el carter.	
3		Cambio de banda de dirección hidráulica.	
4		Cambio del sensor del cigüeñal.	
5		Cambio de soportes de motor c/u.	
		Subtotal.	0.00
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de bomba de agua.	
2		Cambio de interruptor de moto ventilador.	
3		Cambio de moto ventilador.	
		Subtotal.	0.00
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE COMBUSTIBLE	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de tapón de combustible.	
2		Cambio de bomba de gasolina.	
		Subtotal.	0.00
CONCEPTO	RUBROS RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA ELÉCTRICO	P.U. P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de focos de direccionales c/u.	

2		Cambio de focos de estacionamiento y calaveras c/u.	
3		Cambio de acumulador eléctrico (incluye revisión al sistema de carga).	
4		Cambio de marcha.	
5		Cambio de alternador.	
6		Cambio de regulador de voltaje.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE SUPENSIÓN	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de bases de amortiguador c/u.	
2		Cambio de soporte de caja de velocidades.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
CONCEPTO	RUBROS SUJETOS A COTIZACIÓN	SISTEMA DE EMBRAGUE	P.U. M. DE O. SIN IVA
1		Cambio de collarin.	
2		Cambio de porta collarin hidráulico.	
		<b>Subtotal.</b>	<b>0.00</b>
		<b>Total del servicio correctivo del vehículo</b>	<b>0.00</b>

Para la integración de la propuesta económica se deberá tomar en cuenta la variación de costos en cuanto a modelos y marcas de los vehículos que integran el inventario del parque vehicular propiedad de ECOSUR, Unidad San Cristóbal, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Resumen de inventario del parque vehicular 2014																				
Modelos	1981	1989	1993	1995	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Vehículos por Área
Área																				
Herbario (Comodato)	1																			1
Agricultura, Sociedad y Ambiente		1	1	2	1	1	1	1	3		1	1				1	1	1	1	16
Sociedad, Cultura y Salud			1	1			1	3				1	1	2	1					11
Conservación a la Biodiversidad				1		1	2	2	1		1					1	1			9
Posgrado			1	1								1								3
Recursos Materiales y Servicios Generales						1	2	1												4
Dirección de Unidad					1	1									1					3
Subdirección de Administración								1												1
Laboratorios Institucionales				1																1
Dirección de Administración						1														1
Dirección General									1											1
INED						1	1		1											3
<b>Vehículos por Modelo</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>54</b>

A continuación se describen la plantilla vehicular por marca y modelo:

PARTIDA	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	NÚMERO DE VEHÍCULOS
1	DODGE.	1.- Jeep tipo Renault Pick up (6 cilindros)	1981	1
		2.- Pic Up W.250-115 (8 cilindros).	1989	1
		3.- Jeep Gran Cherokee (8 cilindros).	1995	2
		4.- Pick Up 2500 (8 cilindros).	1995	3
		5.- Ram Wagon 1500 (6 cilindros).	1997	3
		6.- Jeep Wrangler (4 cilindros).	2004	1
		7.- Jeep Patriot Base Sport (4 cilindros).	2009	1
		<b>Total.</b>		<b>12</b>
2	CHEVROLET.	1.- Suburban (8 cilindros).	1993	1
		2.- Suburban (8 cilindros).	1997	1
		3.- Pick Up 1500 (6 cilindros).	1998	1
		4.- Suburban (8 cilindros).	1998	2
		5.- Pic Up Luv Básica (4 cilindros).	1999	2
		6.- Kodiak Chasis (6 cilindros).	1999	1
		7.- Silverado de lujo (8 cilindros).	1999	1
		8.- Pick Up 1500 (6 cilindros).	2000	2
		9.- Pick Up Luv Básica (4 cilindros).	2001	9

		10.- Tracker Hardtop (4 cilindros).	2001	1
		<b>Total.</b>		<b>21</b>
3	VOLKSWAGEN.	1.- Jetta (4 cilindros).	1998	1
		2.- Combi (4 cilindros).	1999	2
		3.- Sedan (4 cilindros).	1999	1
		4.- Sedan (4 cilindros).	2000	4
		5.- Derby (4 cilindros).	2001	1
		6.- Euroban (4 cilindros).	2007	2
		<b>Total.</b>		<b>11</b>
4	NISSAN.	1.- TIP doble cabina (4 cilindros).	2002	1
		2.- Pick Up doble cabina (4 cilindros).	2009	1
		3.- Pick Up doble cabina (4 cilindros).	2010	1
		3. Camioneta Nissan doble cabina (4 cilindros)	2014	1
		<b>Total.</b>		<b>4</b>
5	FORD RANGER.	1.- Pick Up doble cabina (4 cilindros).	2006	2
		2.- Pick Up doble cabina (4 cilindros).	2007	1
		<b>Total.</b>		<b>3</b>
6	TOYOTA.	1.- Avanza Premium at doble cabina (4 cilindros)	2008	1
		2.- Hilux 4x2 doble cabina (4 cilindros).	2010	1
		<b>Total.</b>		<b>2</b>
7	MITSUBISHI.	1.- Pick Up doble cabina (4 cilindros).	2011	1
		<b>Total.</b>		<b>1</b>
		<b>Total general.</b>		<b>54</b>

ANEXO No. 8

FORMATO DE CONTRATO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**ECOSUR**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “**EL PROVEEDOR**”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DEFINICIONES**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“ECOSUR” A:** EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.
2. **“EL PROVEEDOR” A:**
3. **“LA LEY” A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **“EL REGLAMENTO” AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECLARACIONES**

- I. DECLARA “**ECOSUR**” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:
  - I.1. QUE POR DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1974, SE CREÓ “**EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE**”, EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
  - I.2. QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1994, SE REFORMÓ EL DIVERSO DECRETO QUE CREÓ “**EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE**” CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A LA DE “**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**”.
  - I.3. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE RECONOCE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.
  - I.4. QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2006, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SE REESTRUCTURA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR PARA REVISAR SU DECRETO DE CREACIÓN Y MODIFICARLO PARA ADECUARLO A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ABROGÁNDOSE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2000.
  - I.5. QUE EL \_\_\_\_\_, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO CON EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**, PASADA ANTE LA FÉ DE \_\_\_\_\_, **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_**, Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA.
  - I.6. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS, CONTEMPLA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA ECOLOGÍA DEL SURESTE DEL PAÍS Y EN PARTICULAR LA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTUDIO

DE LOS DIVERSOS ASPECTOS DE INTEGRACIÓN ECOLÓGICA DEL HOMBRE CON SU AMBIENTE, RELACIONADO CON LAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, AGROPECUARIAS, SILVÍCOLAS Y SOCIOECONÓMICAS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN A DIVERSOS NIVELES.

- I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA **CARRETERA PANAMERICANA Y PERIFÉRICO SUR S/N, C.P. 29290, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO.**
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CFS-941020-BZ5.**
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCESO DE

**LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO \_\_\_\_\_ DE “LA LEY”.**

- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, FUERON AUTORIZADOS, MEDIANTE OFICIO **No. \_\_\_\_\_** EMITIDO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN **DR. EUGENIO CETINA VADILLO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)** DE FECHA **\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN **EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE LA LEY.**
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO A **EL \_\_\_\_\_**, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”.  
(Artículo 84 Séptimo Párrafo de “El Reglamento”).
- I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A

**II. DECLARA “EL PROVEEDOR”.**

- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON EL ACTA DE NACIMIENTO ASENTADA EN EL NÚMERO **\_\_\_\_\_**, **FOJA \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_**, SEGÚN CONSTA EN LA COPIA **\_\_\_\_\_** EXPEDIDA POR EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **\_\_\_\_\_**.
- II.2. QUE **\_\_\_\_\_** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **\_\_\_\_\_** SEGÚN CONSTA EN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO **\_\_\_\_\_** EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “**ECOSUR**” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL INMUEBLE **\_\_\_\_\_**, **DE LA \_\_\_\_\_**, EN LA COLINIA **\_\_\_\_\_**. C.P. **\_\_\_\_\_**, DE LA CIUDAD **DE \_\_\_\_\_** EN EL ESTADO DE **\_\_\_\_\_**.

- II.5.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES \_\_\_\_\_ Y CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: \_\_\_\_\_
- II.6.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “**LA LEY**”.
- II.7.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN **LOS ARTICULOS 50 Y 60** DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

**III. DECLARAN “ECOSUR” Y “EL PROVEEDOR”:**

- III.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.** QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR A “**ECOSUR**” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE ECOSUR, UNIDAD SAN CRISTOBAL.**

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA, LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO “**ANEXO UNO**”, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (**Artículo 45, Fracciones V y XII de “La Ley”**).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ VARIABLE Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

<b>PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)</b>	<b>PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)</b>
\$ _____ MÁS I.V.A.	\$ _____ MÁS I.V.A.
(_____ PESOS _____/100 M.N.)	(_____ PESOS _____/100 M.N.)

(Artículo 47 de “La Ley”).

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR “ECOSUR” DE FORMA SEMANAL Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE VALES, QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA CITADA FACTURA, BAJO EL ENTENDIDO QUE LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE “ECOSUR”, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON “EL PROVEEDOR”. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE “ECOSUR”.

(Artículo 45, Fracción XIV y 51 de “La Ley”).

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “ECOSUR” EN ESTE CONTRATO, PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS DE “EL PROVEEDOR” O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE “ECOSUR” O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE “ECOSUR” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS LA HARÁ “ECOSUR” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE “ECOSUR” DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHAS FACTURAS DE SER PROCEDENTE, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ DÍAS HÁBILES)** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR “EL PROVEEDOR” PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “ECOSUR” DENTRO DE LOS **3 (TRES DÍAS HÁBILES)** SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 51 DE “LA LEY”**.

LAS FACTURAS QUE “EL PROVEEDOR” EXPIDA A FAVOR DE “ECOSUR”, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, “ECOSUR” PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

(Artículo 45, Fracción XIX de “La Ley” y Artículos 90 y 95, Segundo Párrafo de “El Reglamento”).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE “ECOSUR” PODRÁ REALIZAR LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO “EL PROVEEDOR”, RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL

PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL (20%) VEINTE POR CIENTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, "ECOSUR" PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO.

(Artículo 53 Bis de "La Ley").

**QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:**

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **17 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS DENTRO DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "**ANEXO UNO**", FORMANDO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**ECOSUR**", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**ECOSUR**" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "**ECOSUR**" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "**EL PROVEEDOR**" SOLICITE POR ESCRITO A "**ECOSUR**" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "**ECOSUR**" INFORMARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "**ECOSUR**" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**ECOSUR**" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "**EL PROVEEDOR**" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A "**EL PROVEEDOR**" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**ECOSUR**".

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “ECOSUR” O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.

(Artículo 45, fracciones XII y XV de “La Ley”).

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“ECOSUR” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE “LA LEY”** Y EN TAL SUPUESTO, “ECOSUR” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **EL ARTÍCULO 102 DE “EL REGLAMENTO”**.

**SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PROVEEDOR”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A “ECOSUR” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “ECOSUR”.

(Antepenúltimo Párrafo del Artículo 51 de “La Ley”).

**OCTAVA.- GARANTÍA:**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN **EL ARTÍCULO 48 DE “LA LEY”**, “ECOSUR” EXCEPTÚA A “EL PROVEEDOR” DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE LOS PAGOS SE EFECTUARAN CONTRAENTREGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; SIN EMBARGO EL PROVEEDOR DEBERÁ INCLUIR EN SUS FACTURAS UNA LEYENDA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTEMPLAR MÍNIMO QUINCE DÍAS NATURALES. NO SE AUTORIZARÁN REPARACIONES ADICIONALES EN DICHOS TALLERES, RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, SALVO QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN, O BIEN SE TRATE DE UN CONCEPTO DIFERENTE DE LOS AMPARADOS POR LA GARANTÍA.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, “ECOSUR” MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE “EL PROVEEDOR” PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” OSTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “ECOSUR”.

(Último Párrafo del Artículo 46 de “La Ley”).

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

TODOA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “**ECOSUR**” LE PROPORCIONE A “**EL PROVEEDOR**”, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A “**ECOSUR**” PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**ECOSUR**”.

POR OTRA PARTE, “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A DEVOLVER A “**ECOSUR**” A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE “**ECOSUR**”, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

“**ECOSUR**” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON “**EL PROVEEDOR**”, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:**

“**EL PROVEEDOR**” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS** AÑOS.

(Segundo párrafo del Artículo 53 de “La Ley”).

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR “**ECOSUR**” Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR “**ECOSUR**” Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR “**ECOSUR**”, DENTRO DEL TÉRMINO DE **1 DÍA** A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

(Artículo 45, Fracción XVII de “La Ley”).

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

“**ECOSUR**” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE “**EL PROVEEDOR**”, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y

CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL **ARTÍCULO 54 DE “LA LEY”** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- A)** SI “**EL PROVEEDOR**”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- B)** SI “**EL PROVEEDOR**” INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “**ECOSUR**”;
- C)** SI “**EL PROVEEDOR**” ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN O ALGUNA OTRA FIGURA ANÁLOGA QUE LE IMPIDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- D)** SI “**EL PROVEEDOR**” SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**ECOSUR**”;
- E)** SI “**EL PROVEEDOR**” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO;
- F)** SI “**EL PROVEEDOR**” CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- G)** SI “**EL PROVEEDOR**” SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- H)** EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**ECOSUR**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**ECOSUR**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “**ECOSUR**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS **DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”**.

EN CASO DE QUE “**ECOSUR**” HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “**ECOSUR**” PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON

LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(Artículos 45, Fracción XVI y 54 de “La Ley”).

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A “**ECOSUR**”, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:**

SI “**EL PROVEEDOR**” NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON “**ECOSUR**”, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A “**ECOSUR**” EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, **LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE**.

(Artículo 86, último párrafo de “El Reglamento”).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

(Segundo párrafo del Artículo 95 de “El Reglamento”).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”, YA QUE EN TAL EVENTO, “**ECOSUR**” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**ECOSUR**”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”.

(Artículo 91 de “El Reglamento”).

#### **DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR”:**

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON “**EL PROVEEDOR**” NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHOS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON “**ECOSUR**” NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE “**EL PROVEEDOR**” ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE “**ECOSUR**”, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN “**LA LEY**” Y SU “**REGLAMENTO**”, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

(Artículo 11 de “La Ley”).

**DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “**ECOSUR**” O “**EL PROVEEDOR**” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**ECOSUR**”, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO Y “**EL PROVEEDOR**” REINTEGRARÁ A “**ECOSUR**”, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**ECOSUR**”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, “**ECOSUR**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “**ECOSUR**” HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PRESENTE “**EL PROVEEDOR**”.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, “**ECOSUR**” HUBIERE NOTIFICADO A “**EL PROVEEDOR**” LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**(Artículo 55 Bis de “La Ley”).**

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR A “**ECOSUR**” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE “**ECOSUR**” ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, EN CASO DE QUE “**ECOSUR**” NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE “**LA LEY**”, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN Y SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “**ECOSUR**”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

(Artículo 52 de “La Ley” y Artículo 85, Tercer Párrafo, Fracción IV de “El Reglamento”).

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELtas CONJUNTAMENTE POR “**EL PROVEEDOR**” Y “**ECOSUR**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “**ECOSUR**”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LOS SERVICIOS CREADOS, MODIFICADOS O INNOVADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “**ECOSUR**”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “**EL PROVEEDOR**” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “**ECOSUR**”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

(Artículo 45, Fracción XX de “La Ley”).

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:**

“**EL PROVEEDOR**” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “**ECOSUR**” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE

ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTE.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**(Artículos 45, Fracción XXI y 85 de “La Ley”).**

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL DIA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

**POR “ECOSUR”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

---

**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
RESPONSABLE**

---

**TESTIGOS**

---

---

**ANEXO No. 9**

**“Servicio de Atención Telefónica”**

Lugar y fecha.

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**  
**P r e s e n t e:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER PRESENCIAL Nº IA-03891E996-N10-2014.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con establecimiento en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con la infraestructura necesaria para cubrir cabalmente el servicio solicitado por la institución y de considerarlo pertinente ECOSUR en cualquier momento podrá realizar visitas a las empresas, para comprobar la capacidad técnica y de respuesta; así mismo me comprometo a que la facturación se realizara de acuerdo a la clasificación de proyectos de investigación y apoyo vigentes que maneja la Administración de El Colegio de la Frontera Sur. Si como resultado de la evaluación se comprueba que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, ECOSUR levantará acta circunstanciada de los hechos y en su caso, podrá desechar la proposición correspondiente. Así mismo manifiesto contar con servicio de atención para lo que se proporcionan los siguientes datos:

Razón Social:			
Nombre del (o los) Contacto (s):			
Dirección:			
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			
Horario de Atención:	LUNES A VIERNES DE ____:____ A ____:____ HRS. Y SABADOS DE ____:____ A ____:____ HRS.		

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

**ANEXO No. 10**

**“PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

Lugar y fecha.

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.**

**Presente:**

**Ref.: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER PRESENCIAL N° IA-03891E996-N10-2014.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, SI o NO se cuenta en la planta laboral con un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Invitación, anexando para tal efecto la relación de nombres, antigüedad y número de seguro social que les corresponde.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

**ANEXO No. 11**

**“FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES”**